



**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.**

026

08 ABR 2016

**"Por medio del cual se modifica el artículo 10 del Acuerdo
del Consejo Superior 039 de 1993"**

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de las atribuciones legalmente consagradas en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, con sustento en las facultades establecidas en la ley 30 de 1992 y en virtud de la potestad contenida en el Acuerdo 005 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que los establecimientos de Educación Superior pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de conformidad con la autonomía Universitaria la cual tiene sustento en el alcance del artículo 69 de la Constitución Política de Colombia.

Que la autonomía aludida estará determinada por su campo de acción dentro del servicio público de la Educación Superior, la cual tiene origen en la transcendencia de la ley 30 de 1992.

Que mediante Acuerdo 039 de mayo 19 de 1993, el Consejo Superior creó y estableció las políticas y la reglamentación del Instituto de Bellas Artes, en la modalidad de Educación Abierta no formal.

Que el artículo noveno del Acuerdo 039 de mayo 19 de 1993, creó el cargo de Director del Instituto de Bellas Artes.

Que las características y exigibilidades tanto académicas como sociales desde la época de la creación del aludido cargo de director, han variado sustancialmente al periodo presente, debido a la dinámica de la función educativa, al estudio mismo y al rescate de los valores artísticos, es decir, no conservan igual connotación cultural y humanística por lo que resulta necesario generar espacios altamente creativos, en procura de generar estructuras cognitivas que potencialicen un mejor proveer en la comunidad.

Que el instituto de Bellas Artes desde su creación viene funcionando como una entidad adscrita a la Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes cuya dirección estará en cabeza de un profesional en ciencias de la Educación o Ciencias Humanas o en el campo de las artes, debiendo contar con experiencia mínima de tres años a partir de la expedición del título profesional, en gestión de procesos culturales o académicos.

08 ABR 2016

Que resulta aconsejable actualizar los procesos y procedimientos y restaurar los requisitos del cargo de Director del Instituto de Bellas Artes de la Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes de la Universidad del Quindío.

Que de conformidad con lo establecido en el Estatuto Superior (Acuerdo 005 de 2005) y Estatuto Electoral (Acuerdo 011 de 2010), las direcciones de los programas académicos de la Universidad del Quindío contemplan como requisito mínimo tres (3) años de experiencia contados a partir de expedición del correspondiente título profesional, en mérito de lo cual resulta aconsejable unificar los requisitos para cargos de igual nomenclatura.

Que con sustento en lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior,

ACUERDA:

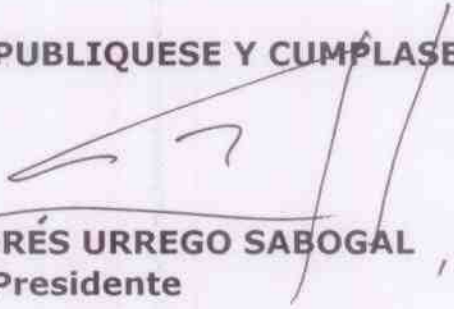
ARTÍCULO PRIMERO: El Artículo Decimo del Acuerdo N° 039 del 19 de mayo de 1993 quedará así:

El Director del Instituto de Bellas Artes adscrito a la Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes de la Universidad del Quindío será nombrado por el Rector de la Universidad del Quindío y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Poseer título profesional en Ciencias de la Educación, o en Ciencias Humanas o en el campo de las Artes.
2. Tener tres (3) años de experiencia profesional a partir de la expedición del respectivo título universitario, en gestión de procesos culturales o académicos.

ARTICULO SEGUNDO; El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

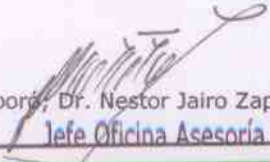
COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE



GERMAN ANDRÉS URREGO SABOGAL
Presidente



JORGE HUMBERTO TORRES HERNÁNDEZ
Secretario



Proyectó y elaboró: Dr. Nestor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Asesoría Jurídica